FACULTAD DE DERECHO
UNICEN

Azul, 17 de marzo del 2021.
RESOLUCION C. A. Nº 022/2021.

ANEXO I

PROGRAMA SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN E INVESTIGACIÓN "TUTELAS URGENTES"

CARRERA: Abogacía

DEPARTAMENTO: Práctica Profesional

CARGA HORARIA: 30 HORAS

DOCENTES: DI GIULIO Gabriel H.; VÉLEZ Julio C.; GIMÉNEZ, María Fernanda.

CORRELATIVAS: Derecho Procesal Civil y Comercial, Metodología de la Investigación Científica.

1. Fundamentos - Marco teórico

En las universidades hispánicas, la enseñanza de procedimientos reconoce antecedentes claros durante la modernidad. Durante los siglos XVI hasta el XIX se dedicaba al Derecho romano, quedando en segundo plano la enseñanza, por ejemplo, del derecho patrio, real, etc. Sin embargo, ciertas diferencias entre los contenidos dictados en las clases universitarias y aquellos apropiados para el desarrollo de la profesión de abogado determinaron la incorporación de las prácticas forenses. Así ocurrió, por ejemplo, con el catedrático de la universidad de Salamanca, Gonzalo Suárez de Paz, que valiéndose del método empírico y experimental brindaba conocimientos sobre las leyes del reino (y no sobre Derecho Romano y Canónico). Otro notable ejemplo es del catedrático español Pedro Gómez de la Serna (siglo XIX) quien tuvo a su cargo la práctica forense en la universidad de Alcalá. Pero además, el siglo XIX sería el continente de obras memorables de pensamiento procesal de carácter científico, o con pretensión de cientificidad, como las de Mittermaier, Bentham, Windscheid, Muther, Wash, por nombrar algunos.

Durante el siglo XX el derecho procesal se nutrirá y anquilosará de ideología. La ideología no será una incorporación sino un descubrimiento, descripción y tratamiento, señalando que el derecho procesal, con fuerte contenido técnico, es esencialmente ideológico. De lo antes expuesto se colige la necesidad de preservar dos cualidades que, aunque se presentan en casi todas las materias de derecho, configuran los ejes temáticos medulares del área, participando de sus cualidades ontológicas. Se trata, nada menos, de los planos ideológico y lógico. A partir de tales bases, llamados principios, se forjarán los contenidos, sus interrelaciones y los vínculos con otras materias y ciencias.

En las sociedades modernas, y transcurriendo la segunda década del siglo XXI, las medidas procesales de protección de derechos o de abrigo, se reconocen en la complejidad de la interacción humana, la desigualdad social cada vez más característica, y las restricciones para que muchas personas puedan acceder a prestaciones elementales para su salud, educación y protección. Las tutelas urgentes, que comprenden el tradicional campo de lo cautelar, incluyen también a las tutelas anticipadas o anticipo de protección y a las medidas autosatisfactivas, no sin desencadenar problemas en el funcionamiento de las garantías judiciales.

El marco teórico se desarrolla desde el plano ideológico y sus elementos tienen que presentarse de consuno con las reglas de la lógica Aristotélica y del principio de razón suficiente, expresado por primera vez por Leibniz. El resultado es un "sistema" que como tal reconoce principios, fundamentos, conceptos, valores, método y reglas. Sus contenidos guardan lógica coherencia entre sí y con el sistema dado. Desde lo pedagógico, el sistema se concibe como Sistema Procesal de Garantías. El "sistema" se desenvuelve a partir de tres niveles de aprendizaje: a) ideológico, b) normológico, c)pragmático.

La propuesta del Seminario se inscribe en el marco teórico del Trialismo Jurídico de Werner Goldschmidt (especialmente en su *Introducción Filosófica al Derecho* -6º edición, ed. Depalma, Buenos Aires, 1996-; con los sensibles aportes de Miguel Angel Ciuro Caldani en "*La conjetura del Funcionamiento de las normas jurídicas – Metodología jurídica*" (Fundación para las Investigaciones Jurídicas, Rosario, 2000-) que, en definitiva, derivan en un concepto de Derecho integrado y complejo (hechos, normas y valores).

Azul, 17 de marzo del 2021.
RESOLUCION C. A. Nº 022/2021.

El Seminario desarrollará los contenidos articulados con las propuestas pedagógicas valiéndose, fundamentalmente, del método analítico de "estudio de casos" y la problematización de consignas para que los/as estudiantes aborden, desde las tres dimensiones del derecho y su integración, los instrumentos para afrontar tutelas urgentes.

Se procurará, por medio de diferentes estrategias la articulación de instrumentos fundamentales para la protección de derechos en un contexto de urgencia. Los derechos involucrados se reconocen en el campo esencial de los derechos humanos fundamentales hasta el ámbito estrictamente patrimonial.

Se fortalecerá, como herramientas de identificación, los métodos inductivo y comparativo en el estudio de casos y la conformación de propuestas procesales de canalizar la protección de los derechos.

2. Ubicación del Seminario y su relación con las restantes asignaturas.

El Seminario integra la Propuesta del Departamento de Derecho Procesal. Está previsto en el quinto año de la carrera de Derecho y requiere la aprobación de la asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial y Metodología de la Investigación.

3. Objetivos de aprendizaje.

Los objetivos de aprendizaje son que los y las estudiantes:

1) comprendan, distingan y articulen las Tutelas Judiciales urgentes;
2) aborden la legislación provincial y federal para la individualización y práctica de las tutelas y los procedimientos urgentes, a partir de la determinación de la competencia judicial;
3) trabajen con enunciados, consignas y casos prácticos procurando su análisis para la formulación diagnóstica;
4) asuman las pautas éticas para el ejercicio profesional y la función judicial pública.

4. **Propósitos docentes.**

La enseñanza-aprendizaje es un complejo que exige un abordaje integral. Comprende, además de las clases y actividades, la planificación, el material de apoyo o estudio y los exámenes mismos.

El Seminario conduce a la integración del derecho con el ejercicio de la abogacía o de la judicatura y por consiguiente exige del despliegue de competencias y habilidades.

La entrega a los alumnos de la planificación de clases con indicación de días, docentes a cargo, actividades y tema contribuye a la enseñanza de lo que es el proceso inmerso en plazos, y en la sucesión de actos que, uno a uno, van desarrollándose con el tiempo. La previsibilidad se otorga desde la enseñanza, para que el alumno internalice la lógica del método y valore la seguridad que aquélla le otorga. Pero también se inculca al alumno la *previsión* como actitud propia, que no le es dada –a diferencia de la planificación de clases-, y que tiene que lograr para obtener seguridad.

De allí que se califique no sólo la entrega de trabajos, sino los plazos de cumplimiento que simulan o emulan los del ejercicio de instancias procesales.

Los exámenes en sus aspectos formales integran los propósitos del docente para el inicio en la actividad escrita (como ocurre con los procesos escritos), oral (como los orales) y con posibilidad de consulta de material (resolución de casos asimilada a la realidad).

Sobre esa inteligencia se emplazan las clases. Las clases deben partir de una transmisión clara y directa de los fundamentos del Derecho Procesal Civil y Comercial. Propician la mayor participación en la búsqueda y construcción del conocimiento, para lo cual se privilegian los espacios de construcción del conocimiento con los alumnos. Finalmente se emplazan las actividades que buscan reafirmar los conocimientos a partir del hacer del alumno. Los niveles de participación del alumno se incrementan hasta erigirse como el promotor del proceso de aprendizaje.

Azul, 17 de marzo del 2021.
RESOLUCION C. A. Nº 022/2021.

5. Contenidos.

1) Protección Cautelar: Identificación diagnóstica. Aplicación funcional y diseño estratégico a partir de objetivos.
2) El trámite cautelar, la medida y su efectivización. Reacción contracautelar.
3) Prestaciones Urgentes: Medida innovativa. Tutelas Anticipadas. Medidas Autosatisfactivas.
4) Aplicación y diseño estratégico. La competencia judicial y la individualización de los trámites, plazos y recursos.
5) El trámite procedimental, la medida y su efectivización. Reacción procesal.
6) Tutelas y protección cautelar para situaciones y contexto de vulnerabilidad: Medidas de protección de personas. Apoyos. Medidas de abrigo. Principios que inscriben la intervención judicial.
7) Procesos colectivos: Tutelas y Protección cautelar.

6. Bibliografía.

- Barros Boudie, Enrique, "El recurso de protección como medio de amparo de los contratos", en Instituciones modernas de Derecho Civil, libro de homenaje al Prof. Fernando Fueyo Laneri, Ed. Jurídica Cono Sur, Santiago, 1996
- Camps, Carlos E. "La proyectada recepción legislativa de la tutela anticipada", JA, bol. Nº 6161, 29/9/99.
- Cappelletti, Mauro y Garth, Bryant, "El Acceso a la Justicia", Editado por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, Año 1983.
- Carnota, Walter, "De cronogramas, amparos y medidas cautelares", ED, 162-167
- CIDH (OEA), *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia [en las Américas]*, OEA/Ser.L/V/II Doc. 68.
- De los Santos, Mabel, "Conveniencia y necesidad de legislar sobre las tutelas de urgencia", Jurisprudencia Argentina 1999-IV-992.

- Diegues, Jorge Alberto, Medidas autosatisfactivas, LA LEY 18/05/2009, 10-Sup. Doctrina Judicial Procesal 2009 (setiembre), 84
- Eguren, María Carolina, "Informe Sobre Los Procesos Colectivos —Una Perspectiva Posibilista—", publicado LA LEY, Suplemento Especial, 2005/10/11
- Eguren, María Carolina, "La Jurisdicción Oportuna", en la obra colectiva "Sentencia Anticipada" (Despachos Interinos de Fondo), Jorge W. Peyrano, Director, Carlos A. Carbone, Coordinador, Ed. Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, Argentina, Año 2000.
- Eisner, Isidoro, *La inmediación en el proceso,* ediciones Depalma, Buenos Aires, 1963.
- Fix-Zamundio, Héctor, *Aproximación al estudio de la oralidad procesal, en especial en materia penal*, en: Estudios Jurídicos en Homenaje a Cipriano Gómez Lara, México, Porrúa, 2007 (pp. 347-426), obtenido del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, http://biblio.juridicas.unam.mx
- García Sola, Marcela, "Medidas autosatisfactivas: 'Perfiles jurisprudenciales'"; JA, 1998-III-739.
- Kessler, Miguel (Director), *Capacitación y herramientas para la litigación oral civil y penal*, edición del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, CABA, 2017.
- Lorenzetti, Ricardo, "La tutela civil inhibitoria", LA LEY, 1995-C-1217.
- Morello, Augusto Mario, "La cautela satisfactiva", JA, 1995-IV-414
- Peyrano, Jorge W. ; Eguren, María Carolina, Medidas Autosatisfactivas y la Necesidad de su Regulación Legal, Publicado en: LA LEY 2006-E, 949
- Peyrano, Jorge W., "Lo urgente y lo cautelar", JA, 1995-I-889
- Peyrano, Jorge W., "Los nuevos ejes de la reforma procesal civil: la medida autosatisfactiva", ED, 169-1345
- Peyrano, Jorge W., "Nuevas Apostillas Procesales", "La Medida Autosatisfactiva: Solución Urgente No Cautelar", p. 155 y siguientes.

- Peyrano, Jorge W., "Un fuerte espaldarazo jurisprudencial a la medida autosatisfactiva", ED, 180-285.
- Peyrano, Jorge W., "Vademecum de las medidas autosatisfactivas", JA, 1996-II-709.
- Peyrano, Jorge. W, "Informe sobre las Medidas Autosatisfactivas", en LA LEY, 1996-A, 999.
- Rodríguez Rescia, Víctor Manuel, *El debido proceso legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos,* publicado en: http://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf (Consultado: 13/04/2020).

7. Metodología

La enseñanza es un complejo que exige de un abordaje integral. Comprende, además de las clases y actividades, la planificación, el material de apoyo o estudio y los exámenes mismos.

El Seminario integra el derecho con el ejercicio de la abogacía o de la judicatura y por consiguiente exige del despliegue de competencias y habilidades.

La actividad se desarrollará a partir de la elección de modelos alternativos. El primero, parte de una o varias incógnitas y se procura que el alumno logre detectar e individualizar la existencia de problemas y procure respuestas adecuadas, posibles y eficientes. Como recurso metodológico se empleará, preferentemente, el razonamiento inductivo. Este modelo es propicio para el análisis de casos y la práctica en resolución de casos. El segundo, parte de enunciados, normas, reglas o principios y procura que el alumno la materialice o produzca documentos, escritos o resoluciones. Como recursos metodológicos se emplearán, preferentemente, el inductivo y la analogía. Este modelo es propicio para la integración de teoría y práctica forense.

Se emplearán también recursos metodológicos activos de asunción de roles, trabajo con paradojas y la mayéutica.

Se adopta en cada curso un plan de actividades que comprende análisis de casos y propuestas diagnósticas y forenses.

Se propende a la autoevaluación, a la evaluación por par y al auto-seguimiento, sin perjuicio de la guía, acompañamiento y seguimiento constante de los docentes.

La planificación curricular determina una carga horaria de 20 horas, mediante un dictado semanal de 2 horas, durante 10 semanas.

El 40% de la carga horaria total se destina a las actividades de integración teórica práctica.

El alumno regular deberá cursar el Seminario y:

a) Observar y cumplir con el mínimo de asistencia a clases que estipula el reglamento de la carrera, lo que incluye la concurrencia a las actividades prácticas;

b) aprobar los exámenes que se detallan a continuación;

c) poseer concepto "bueno" o superior;

d) presentar en tiempo y forma los trabajos y actividades requeridas, como mínimo en un 80% del total.

La examinación (puntos b, c y d) del alumno se hará:

a. Mediante una evaluación simple y escrita. Estas evaluaciones serán periódicas y el temario corresponderá al tema de la clase anterior. Su resultado integrará el concepto (punto c). Se empleará la modalidad de autocorrección o de corrección por pares. Estos últimos exámenes serán evaluados por los pares y luego por los docentes, que calificarán el examen en sí mismo y la evaluación de los alumnos.

b. Mediante la corrección de trabajos y su temporalidad (punto d).

c. Mediante un trabajo final integrador.

FACULTAD DE DERECHO
UNICEN

Azul, 17 de marzo del 2021.
RESOLUCION C. A. Nº 022/2021.

El examen final integrador deberá abordar tres ejes principales del contenido programático y reunirá los requisitos de forma específicamente indicados al comienzo del cursado.

Prof. Daniela Alejandra Bardel
Secretaria Académica

Prof. Laura María Giosa
Decana

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaria del Consejo Académico